BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO VIII. — NÚM. 2138 | **Buenos Aires, viernes 19 de Octubre de 1900** | ADMINISTRACIÓN: 352—VICTORIA—352

Art. 4° Los documentos que en él se insérten, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 sobre creación del Boletin Oficial).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Nombramiento de comisario de policia en el Neuquén.

Buenos Aires, Octubre 16 de 1900.

Visto lo expuesto en la nota que antecede.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase comisario del 6° departamento del Territorio del Neuquén á Dn. Hernán Cibils, en reemplazo de Dn. Horacio Badell-Sanz.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
FELIPE YOFRE.

Autorizando al Departamento de Policia de la Capital para disponer de los sobrantes de su presupuesto durante el corriente año.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

En mérito de las consideraciones especiales aducidas por la Jefatura de Policía de la Capital en la precedente nota,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Autorizar al Departamento de Policía de la Capital para disponer de los sobrantes de su presupuesto durante el corriente año, con destino al aumento del personal de esa repartición, como tambien para la compra de uniformes para los agentes que hagan servicios extraordinarios en las fiestas que se celebrarán en homenaje al Excmo. Sr. Presidente de los Estados Unidos del Brasil.

Art. 2° Déjase sin efecto el decreto de fecha 15 de febrero del corriente año, en la parte á que se refiere el anexo B, inciso 5, ítem 13, partida 1ª é item 14, partida 18 del presupuesto vigente, relativo á la supresión de gastos generales y de 25 bomberos, respectivamente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—PABLO RICCHERI.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

Aceptando varias propuestas con destino á la provisión de articulos para el Departamento de Policia de la Capital.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

Visto este expediente y resultando:

1° Que con fecha 28 de agosto ppdo., la Jefatura de Policía de la Capital licitó, de acuerdo con la autorización de este Ministerio, la adquisición de paño, calzado y demás artículos necesarios para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos, ordenanzas, caballerizos, etc., de ese Departamento;

2° Que por nota de 31 del mismo mes, el señor jefe de Policía dió cuenta del resultado de la licitación, manifestando que á su juicio las propuestas presentadas no ofrecen ventaja alguna, por lo cual solicita autorización para adquirir los artículos por medio de licitación verbal, para lo que fué autorizado por resolución de 3 de septiembre ppdo.;

3° Que la citada repartición al comunicar el resultado de la licitación verbal que tuvo lugar el día 15 de septiembre último, rechaza la propuesta del señor Juan F. Mille, en vista de que este señor, que es sólo un comisionista, manifiesta no poder entregar el paño de acuerdo con las muestras exhibidas, pudiendo únicamente hacerlo conforme á la muestra que se acompaña en este expediente y que no sólamente es inferior, sino que su color no es el adoptado para el uniforme de agentes, y aconseja al mismo tiempo que no se compren los siguientes artículos por no haberse obtenido en ese acto precios ventajosos: el lienzo asargado, la arpillera para entretela, el paño punzó para vivos, el galón de oro de dos cordones, los botones grandes para bomberos, las hevillas para pantalones, las granadas para bomberos y los morriones para vigilantes; y

CONSIDERANDO:

(*a*) Que los precios ofrecidos en la licitación verbal por los artículos, resultan todos ser más bajos que los ofrecidos en la licitación pública;

(*b*) Que la Policía al rechazar la propuesta del señor Mille por las razones enunciadas, aconseja se acepte la propuesta del señor A. Prat, que las muestras son exactamentes iguales á la oficial, al precio de ($ 3,68 m/n c/l) el metro de paño;

(*c*) Que posteriormente solicitó nuevamente presupuestos á las casas en plaza, para los artículos rechazados en la licitación verbal de 15 de septiembre, con excepción de los morriones, habiendo dado un resultado satisfactorio en parte.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo aconsejado por la repartición del ramo,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar la licitación verbal que tuvo lugar en el Departamento de Policía de la Capital, en día 15 de septiembre último y aceptar las siguientes propuestas:

La de D. Adrián Prat, para la provisión de 11.500 metros de paño, al precio de ($3,68 m/n) tres pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional el metro.

La de Engelbert, Hardt y Cª., para la de 1.500 metros sarga negra doble ancho, al precio de (0,49 3/4), cuarenta y nueve centavos tres cuartos moneda nacional el metro.

La de Braceras y Reboredo, para la de 1.800 metros percalina plomo, 0,18 49 moneda nacional el metro.

La de Eigendorf y Lesser, para la de 580 metros cordón punzó para bomberos, al precio de 0,29 moneda nacional el metro.

La de don Víctor González, para la de 170 metros trencilla angosta, al precio de 0,18 moneda nacional el metro y de 700 metros galón blanco para ginetas al precio de 0,27 moneda nacional el metro.

La de don Victor González, para la de 50 metros trencillas para ginetas, al precio de 0,29 moneda nacional el metro.

La de Eigendorf y Lesser, para la de 50,000 botones grandes para vijilantes, al precio de $ 9,79 moneda nacional el millar.

La de Ortille y Bonduel, para la de 28.000 botones chicos para vigilantes, al precio de $ 6,20 el millar.

La de Braceras y Reboredo, para la de 5,300 botones para bomberos, al precio de $ 13,74 moneda nacional el millar.

La de Ortille y Bonduel, para la de 21,000 botones para pantalones, al precio de 0,59 moneda nacional el millar.

La de Ortille y Bonduel, para la de 4,500 broches para pantalone, al precio de $ 5,49 el millar.

La de Ortille y Bonduel, para la de 4300 broches para cuello, al precio de $ 3,49 m/n el millar.

La de don Arturo Aleman y Cª. para la de 2,400 pares de botines, al precio de $ 2,50 m/n. el par.

La de don Juan Francisco Mille, para la de 1,500 pares de botas para vigilantes, al precio de $ 5,30 m/n el par.

La de don Juan D. Cirio, para la de 600 pares de botas para bomberos, al precio de $ 5,14 m/n el par.

La de don Juan D. Cirio, para la de 150 pares de botas para caballerizos, al precio $ de 3,50 el par.

La de Braceras y Reboredo, para la de 100 gorras con las letras O. P. bordadas, al precio de $ 1,95 c/u.

La de Braceras y Reboredo, para la de 150 gorros con la letra metálica, al precio de $ 1,95 c/u.

La de Braceras y Reboredo, para la de 12 gorras para maquinista, de bomberos, al precio de $ 1,94 c/u.

La de don Juan D. Cirio, para la de 30 pares de polainas de cuero, al precio de $ 3,55 m/n c/u.

La de Braceras y Reboredo, para la de 600 pares de polainas blancas de brín, al precio de $ 0,35 m/n c/u.

La de Eigendorf y Lesser, para la de 600 pares guantes blancos, al precio de 0,24 m/n c/u.

La de Engelbert Eardt y Cª., para la de 670 metros percalina negra, al precio de $ 0,22 el metro.

Art. 2º Autorizar al mencionado Departamento para adquirir en plaza los artículos siguientes, á los precios que á continuación se detallan:

El paño punzó para vivos, á $ 3.68 el metro. Hevillas para pantalones, al precio de $ 5,99 m/n el millar. Galón de oro para ginetas, á $ 6,45 m/n el metro. Botones grandes para bomberos, á $ 9.00 el millar. Lienzo asargado, á 0. 24 el metro y la arpillera á 0. 25 el metro.

Art. 3º. Los artículos licitados como también los que se autorizan á comprar deberán ser de acuerdo con las muestras oficiales y su entrega se hará con sujeción al pliego de condiciones y aviso de licitación respectivos.

Art. 4º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, tómese razón en la Oficina de Contabilidad y vuelva al Departamento de su procedencia á sus demás efectos.

ROCA.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—EMILIO CIVIT.—O. MAGNASCO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aprobando la liquidación practicada por la Administración de Impuestos Internos de las sumas adeudadas por la testamentaria de Dn. Fidel García.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

Resultando de este expediente que la testamentaria de don Abraham Medina, debe desde 1894, por impuestos de alcoholes y azúcares, la suma de ($ 138,020,44) con los intereces de ley, según liquidación practicada por la administración correspondiente; y encontrándose este crédito comprendido en el juicio testamentario de don Fidel García, lo que supone una demora para el cobro de las sumas adeudadas, dada la tramitación á que este juicio tendrá ante la justicia; y habiendo interés en terminar este asunto;

Visto, además, la propuesta que el doctor Alberto Costa como representante de don Claudio Chavanne, tutor de la menor María Luisa García, hace para abonar la suma adeudada sin los intereses penales; y, teniendo en cuenta que éstos no pueden ser perdonados de acuerdo con las disposiciones de la ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la liquidación practicada por la Administración de Impuestos Internos de las sumas adeudadas por la testamentería de don Fidel García, la cual asciende á ciento treinta y ocho mil veinte pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, con los intereses punitorios de ley.

Art. 2º Esta suma será abonada por la sucesión de don Fidel García, propietario del ingenio «Cruz Alta», en la forma siguiente:

La deuda de impuestos internos é intereses punitorios de ley devengados hasta la fecha de la liquidación adjunta; será dividida en siete cuotas por las que se firmarán letras con vencimientos anuales ante la Administración General de Impuestos Internos.

Art. 3º El ingenio, fábrica, plantaciones, etc, quedarán afectados hasta la completa chancelación de la deuda.

Art. 4º La falta de pago á cualquiera de las obligaciones que por este decreto se contraen, dejarán sin efecto sus cláusulas y se procederá en la forma ordinaria.

Art. 5º Comuníquese, etc., y pase á la Administración General de Impuestos Internos para sus efectos, reponiéndose los sellos en la misma.

ROCA.
E. BERDUC.

Disponiendo que la Dirección de Correos y Telégrafos exima del uso de papel sellado en los despachos de encomiendas á los ministros extranjeros.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1900.

Vista la nota que encabeza este expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos, inquiriendo si los ministros extranjeros en la República están eximidos del uso del papel sellado en los despachos de encomiendas, oído el señor procurador del Tesoro y teniendo en consideración que desde que las leyes de impuestos vigentes declaran libre de gravamen á las mercaderías que se destinan á usos privados de los representantes diplomáticos de las naciones extranjeras, no es procedente se exija en el caso que motiva esta consulta la actuación en papel sellado,

SE RESUELVE:

Vuelva al Ministerio del Interior á fin de que se sirva disponer que en el caso de que se trata, la Dirección General de Correos y Telégrafos admita los documentos respectivos en papel simple.

E. BERDUC.

Dando al archivo un asunto

Buenos Aires, Octubre 15 de 1900.

Vista la presentación del señor F. H. Chevallier y Gontell, representante de la compañía de Tramways Eléctricos de Buenos Aires y Belgrano, pidiendo se ordene á la Aduana de la Capital no exija el pago por duplicado del impuesto de eslingaje por las mercaderías que importa libres dicha compañía; atento el informe que precede y teniendo en consideración que no existe tal duplicado de impuestos, emanando el cobro á que se hace referencia del hecho de tratarse de mercaderías de despacho forzoso que deben abonar al Estado el importe de eslingaje y que no habiendo sido retiradas del buque en tiempo y no pudiendo entrar á depósitos fiscales, ni ser abandonadas en la calle pública ó los muelles, se giran á almacenes particulares,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la Aduana de la Capital, previa reposición de sellos.

E. BERDUC.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Aceptando una propuesta para la provisión de papel á la Penitenciaria Nacional.

Exp. B. 73-1900.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1900.

Vista la propuesta presentada por los señores M. Bernárdez y Cia., para la provisión de papel de imprenta norteamericano á la Penitenciaría Nacional; atento lo informado por la dirección de este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que es de positiva conveniencia aceptar dicha propuesta por ser más bajo el precio del papel estranjero ofrecido que el del país usado actualmente en la impresión de los Boletines OFICIAL y *Judicial*.

Que es necesario resolver desde luego sobre aquella propuesta, no sólo porque la suba constante del precio de ese artículo obligaría al Gobierno á adquirirlo después en condiciones más desventajosas que en la actualidad, sino también, porque los proponentes deben encargar al extranjero el papel que se comprometen á suministrar, para tenerlo disponible á fines de corriente año,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Aceptar la mencionada propuesta de los señores M. Bernárdez y Cª., para la provisión de dos mil resmas de papel de imprenta norteamericano igual á la muestra nº 1, del formato de 1.44X1.04 y de 34 kilos de peso, al precio de dos pesos setenta centavos oro la resma, en depósito de aduana.

2º Vuelva á la Dirección de la Penitenciaría á sus efectos; comuníquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—O. MAGNASCO.—FELIPE YOFRE.—A. ALCORTA.—E. BERDUC.—EMILIO CIVIT.—M. GARCÍA MÉROU.

MINISTERIO DE MARINA

Disponiendo la entrega de planos á la Escuela Naval.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1900.

Visto el precedente informe,

SE RESUELVE:

Entréguense á la Escuela Naval los planos que solicita y que se encuentren terminados, debiendo entregarse los otros cuando estén listos.

La Intendencia de la Armada proveerá á la mencionada Escuela los siguientes artículos:

Un indicador de presión «Richard».
Un manómetro á agua para tiraje forzado.
Un manómetro de condensador.
Un tubo de nivel de calderas completo.
Un juego completo de remaches y clavos de diferentes formas y medidas.
Un juego completo de tornillos, pernos, bulones, prisioneros, tirafones con tuercas y contratuercas, arandelas, etc.
Un juego de llaves sencillas, dobles é inglesas.

La misma repartición adquirirá en Europa, modelos para enseñanza de los siguientes artículos:

Una válvula de distribución de doble luces.
Una válvula de distribución "Meyer".
Una válvula de distribución cilíndrica de pistón.
Una válvula de seguridad de palanca.
Una válvula de seguridad de resorte.
Una válvula de alimentación.
Una válvula de toma de vapor.
Una válvula de registro.
Una válvula «Ringston».
Un inyector «Giffards».
Un eyector y un pulsómetro.

Comuníquese y archívese.

ROCA.
M. RIVADAVIA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Reconociendo de legítimo abono el pago de los sueldos que gozaba el Sr. Francisco Ferreyra.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

Por lo que resulta del presente expediente, visto lo informado por la Contaduría General y de conformidad con lo dictaminado por el procurador del Tesoro,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono el pago de los sueldos que gozaba el señor Francisco Ferreyra como secretario de la Dirección de Tierras y Colonias, desde el 1º de diciembre de 1892 hasta el 27 de mayo de 1893.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y pase á la Contaduría General de la Nación para que practique la respectiva liquidación.

ROCA.
M. García Mérou.

Devolución de una suma al Sr. Santiago Kyle.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone al art. 1º del decreto de fecha 10 del corriente, que corre agregado al expediente Nº 2078, K, 1898, el Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue por Tesorería General, previa intervención, á D. Santiago Kyle, la cantidad de trescientos cincuenta y nueve pesos con veintiocho centavos moneda nacional ($ 359,28 m/n), que importa la parte proporcional de la cuota de arrendamiento por él oblada al contado, con relación al déficit de superficie que resulta en los terrenos de que es arrendatario en el territorio de Santa Cruz.

ROCA.
M. García Mérou.

Devolución de una suma al señor Walter Jorge Waldron.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 1º del decreto de fecha 10 del corriente, que corre agregado al expediente nº 732.-W.-1900, el Ministerio de Hacienda dispondrá que se entregue por Tesorería General, previa intervención, al señor Walter Jorge Waldron, la cantidad de seiscientos treinta y un pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 631,41 m/n), que importan las cuotas por arrendamiento obladas anticipadamente por los Sres. Walter Brind Waldron, Tomás Wite Waldron, Marian Waldón y Herbert Brown, arrendatarios de los lotes nº I, II, III, VII, comprados por el señor Walter Jorge Waldron en los remates de 26 y 28 de diciembre ppdo., y que á éste le corresponde percibir de acuerdo con la liquidación practicada por la Dirección de Tierras y Colonias.

ROCA.
M. García Mérou.

Diponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á Dn. Luis Sánchez.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

Visto este expediente y atentos los informes producidos,

SE RESUELVE:

Estése á lo dispuesto por resolución de 18 de junio de 1898, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, si se presenta personalmente Dn. Luis Sánchez á reclamar su premio, se le entregue previa justificación en forma de su identidad

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Ramón Ferreyra.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Ramón Ferreyra figura en la lista oficial de premiados por la expedición al Río Negro, como sargento 2º en el 2º Escuadrón del Regimiento 12 de Caballería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar, el que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Ramón Ferreyra, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publípuese, y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Pedro Gallo.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente que don Pedro Gallo figura en las listas de premiados por la expedición al Río Negro, como soldado de la 2ª compañía del Batallón 6 de Infantería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar, que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Pedro Gallo, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dese al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de tierras á don Luis Montenegro.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Luis Montenegro, solicita la entrega de los certificados de dos mil cien hectáreas y un solar que le corresponden como expedicionario al Río Negro, y

RESULTANDO:

Que el recurrente figura en las listas de los agraciados con ese premio como teniente 1º del Regimiento 5º de Caballería de línea, con la asignación de 2,100 hectáreas y un solar, la que aun no le ha sido entregada, y atento lo informado,

El Presidente de la República –

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, haga entrega á don Luis Montenegro, de los certificados de dos mil cien hectáreas y un solar que, como premio por la expedición al Río Negro le corresponde.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Ramón Castro.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don Ramón Castro figura en la lista oficial de agraciados por la expedición al Río Negro, como soldado en la 2ª compañía del Batallón 6 de Infantería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar, que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República.—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente don Ramón Castro, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar, que le corresponden como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Disponiendo la entrega de certificados de premio de tierras á don Mercedes Olguín.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que Dn. Mercedes Olguín figura en la lista oficial de agraciados por la expedición al Río Negro, como soldado en el 1er Escuadrón, 1ª Compañía del Regimiento 1º de Artillería de línea, con el premio de cien hectáreas y un solar, que aun no ha sido pagado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Pase á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa justificación en forma de la identidad del recurrente Dn. Mercedes Olguín, le haga entrega de los certificados de cien hectáreas y un solar que le corresponde como premio por la expedición al Río Negro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Dando al archivo un asunto.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

Atento el tiempo trascurrido sin que doña Bernardina Antunes de Teceira, se haya presentado á proseguir el trámite del presente expediente, sobre reconocimiento de derechos posesorios, lo que hace presumir el abandono de su gestión, y lo dispuesto por el decreto de 21 de diciembre de 1898,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

ROCA.
M. García Mérou.

Cambio de ubicación de las tierras de don Pedro A. Quintero en el Neuquén.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900

Por lo que resulta de las constancias de este expediente y atento á que el interesado está comprendido en los beneficios del decreto de fecha 22 de mayo del corriente año, respecto á los cambios de ubicación de tierra en el territorio del Neuquén compradas en los remates del año 1885,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese á don Pedro A. Quinteros, el cambio de ubicación de la superficie de 3.750 hectáreas que compró en los remates del año 1885 en el territorio del Neuquén, en el lote nº. 16, de la sección V, á la parte sud de los lotes nos 16 y 17 de la sección XXVI del citado territorio, quedando obligado el interesado á hacer practicar por su cuenta el deslinde de esa tierra, vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que determine la ubicación de la expresada superficie y exija el pago y firma de letras que corresponda, expidiendo al interesado el respectivo boleto provisorio.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando la mensura de las tierras arrendadas á don Antonio Crovetto en Santa Cruz.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

Visto este expediente en el que el agrimensor señor Carlos Siewert presenta la diligencia de mensura de la superficie de diez mil hectáreas en el lote N° 6, fracción C, sección XXX del territorio de Santa Cruz de que es arrendatario D. Antonio Crovetto y la Dirección de Tierras y Colonias eleva el contrato formulado con dicho señor para el arrendamiento de dicha superficie de acuerdo con el decreto de 26 de septiembre de 1899, al que se acogió en oportunidad, y

CONSIDERANDO:

Que la operación de mensura practicada por el agrimensor señor Siewert ha sido correctamente ejecutada, sin que exista observación alguna de carácter técnico que oponer á su aprobación;

Que el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con el señor Crovetto ha sido formulado de acuerdo con lo dispuesto por el decreto de 26 de septiembre de 1899, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la mensura practicada por el agrimensor Sr. Carlos Siewert, de la superficie de diez mil hectáreas en el lote n° 6, fracción C, sección XXX, del territorio de Santa Cruz de que es arrendatario Dn. Antonio Crovetto.

Art. 2° Apruébase el contrato celebrado por la Dirección de Tierras y Colonias con don Antonio Crovetto, para el arrendamiento de la superficie de diez mil hectáreas en el lote N° 6, fracción C, sección XXX, del territorio de Santa Cruz y vuelva á la citada Dirección á sus efectos y para que, previa reposición de sellos, haga entrega al interesado de un ejemplar del contrato, haciendo constar en él que ha sido aprobado.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Aprobando una transferencia de tierras en la colonia General Conesa hecha á favor de Dña. Adelina Otero.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

Visto este expediente en el que Dña. Adelaida M. de Cisneros concesionaria de los solares Nos. 1 y 2, de la manzana C, del pueblo de la colonia "General Conesa", solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de Dña. Adelina Otero, de sus acciones y derechos al solar n°. 1 de la citada colonia y,

RESULTANDO:

Que la recurrente ha oblado el precio total del mencionado solar, habiendo cumplido en él las obligaciones impuestas por la ley general de colonización y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia que hace Doña Adelaida M. de Cisneros á favor de Doña Adelina Otero, de sus acciones y derechos al solar No 1, de la manzana C, del pueblo de la colonia General Conesa, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

No haciendo lugar á lo solicitado por varios señores.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

No aduciendo los Sres. Francisco Argerich, Manuel Ojeda y Santos Spinedi, razón alguna que aconseje dejar sin efecto la caducidad de los contratos celebrados con sus cedentes los Sres. José L. Fages, José A. Pechio y Elías Hernández,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por los Sres Francisco Argerich, Manuel Ojeda y Santos Spinedi, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que archive este expediente, previa reposición de sellos.

ROCA.
M. García Mérou.

Caducidad de la concesión de tierras en la colonia Sampacho otorgada á don S. Gómez.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que don S. Gómez concesionario del solar D, de la manzana n° 60, de la colonia Sampacho, no ha dado cumplimiento en él á las obligaciones que impone la ley de colonización de 19 de octubre de 1876,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase caduca la concesión otorgada á don S. Gómez, del solar D, de la manzana n° 60, de la colonia Sampacho y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

Caducidad de las concesiones de tierras en la colonia Yeruá otorgada á don Roberto Cadenhead.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que el señor Roberto Cadenhead concesionario de los solares A, D, manzana n° 79, de la colonia Yeruá, no ha dado cumplimiento en ellos á las obligaciones establecidas por la ley de 19 de octubre de 1876, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declåranse caducas las concesiones de los solares A. y D. de la manzana n° 79 de la colonia Yeruá, otorgadas á Dn. Roberto Cadenhead y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

No haciendo lugar á lo solicitado por el Sr. Mariano Núñez.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Mariano Núñez solicita en venta ó donación una legua de tierra en Santa Cruz en el punto que fué establecida la colonia del mismo nombre, y

RESULTANDO:

Que disuelta la referida colonia por decreto de 14 de septiembre de 1887 los lotes de la misma que no estaban ocupados, quedaron en idéntica condición que el resto de la tierra fiscal en ese territorio, la que no puede ser enajenada sino en la forma establecida por las condiciones vigentes,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por don Mariano Núñez y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias, para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

ROCA.
M. García Mérou.

No haciendo lugar á lo solicitado por el Sr. D. Honorio Alonso.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Honorio Alonso solicita en arrendamiento la superficie de veinte mil hectáreas en el territorio de la Pampa, con la ubicación que determina en su escrito de fs. y no habiéndose presentado el interesado en la forma establecida en los decretos que han reglamentado el arrendamiento de la tierra pública,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por el señor Honorio Alonso y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, archive este expediente.

ROCA.
M. García Mérou

No haciendo lugar á lo solicitado por el Sr. Juan Lacoste.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

Visto este expediente en el que don Juan Lacoste solicita en arrendamiento dos leguas de campo en el Territorio del Chubut, y estando éstos suspendidos por decreto de fecha 3 de abril ppdo.,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado por don Juan Lacoste, y archívese este expediente.

ROCA.
M. García Mérou.

Prórroga para presentar la diligencia de mensura de tierras en la Pampa, al señor Francisco Ambrosetti.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

Visto este expediente, en el que don Francisco Ambrosetti solicita se deje sin efecto el decreto de fecha 15 de septiembre último, por el cual no se hacía lugar á la prórroga que solicitaba el ingeniero señor Ramón B. Castro, para practicar la mensura de su concesión en el territorio de la Pampa, y se le acuerde la prórroga de seis meses para efectuar esa operación, y

CONSIDERANDO:

Que si bien el decreto de fecha 18 de julio último, establece que en lo sucesivo no se acordará prórroga para la ejecución de mensura de las tierras fiscales arrendadas ó adjudicadas en propiedad, el presente caso del Sr. Ambrosetti se encuentra en condiciones que permite concedérsele, puesto que con los documentos acompañados se comprueba que esa operación fué iniciada por el ingeniero señor Castro, y fué impedida en la inundación del campo, á medirse, y atento lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Concédese á Dn. Francisco Ambrosetti la prórroga de seis meses dentro de la cual deberá presentar la diligencia de mensura de la superficie de sesenta mil hectáreas en el territorio de la Pampa, que le fueron acordadas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley n° 2875 de 21 de noviembre de 1891 y bajo apercibimiento de hacer efectiva la sanción establecida por esa ley, en caso de no presentarla dentro de dicho término, y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. García Mérou.

No haciendo lugar á lo solicitado por el señor gobernador de Formosa.

Buenos Aires, Octubre 18 de 1900.

Resultando de los informes producidos en este expediente, que las tierras cuya reserva solicita el señor gobernador del territorio de Formosa, en una extensión de ocho leguas, sobre el río Pilcomayo, son en parte de propiedad del señor Juan Marana y el resto se halla afectado á un juicio de reinvindicación promovido por el Gobierno,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1 No ha lugar á lo solicitado por el señor gobernador del territorio de Formosa, diríjase la nota acordada al señor procurador fiscal, respecto al juicio de reivindicación promovido y vuelva á la Dirección de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
M. GARCÍA MÉROU.

CRONICA ADMINISTRATIVA

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Orden General Nº 290.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1900.

Sin novedad:

Octubre 17 de 1900.

S. p. m.—De guardia en el Detall General del Ejército, el señor mayor don José Blasco.

Miguel P. Malarín.

AVISOS OFICIALES

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

Por resolución de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de Contabilidad, se cita al ex pagador de la Armada don Miguel S. Morel, para que dentro del término de diez días ingrese en Tesorería General, la suma de $ 742.23 m/n con más los intereses correspondientes por las cual ha sido declarado deudor al Fisco, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada ley.—*Los secretarios.*

v-26-Oct.

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al ex juez de paz de la sección 29 de la Capital, don Juan F. Saccone para que comparezca á rendir cuenta de la inversión de $ 300, que recibió en mayo 16 de 1898, para gastos de instalación del juzgado.—Contaduría General, octubre 10 de 1900.—*Los Secretarios.* 31 octubre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 7 de agosto de 1897 y de bonos del Empréstito Municipal del mismo año, que el día 20 del corriente á la 1 1/2 p. m., se procederá á la apertura de las propuestas de amortización y á su aceptación dentro del siguiente:

Fondo amortizante.

Fondos públicos—Ley 7 de agosto de 1897 ... $ 127.900
Empréstito Municipal—Ley 20 de enero de 1897 » 31.150

Las propuestas se recibirán en esta secretaría el día y hora señalados, debiendo presentarse separadamente, bajo sobre lacrado y sellado y en concepto á que el cupón de noviembre corresponderá al proponente.

Los pagos se efectuarán del 1º al 30.

Buenos Aires, octubre 12 de 1900.—*El secretario.* v-21-octubre

Servicio y conservación de las obras del Puerto de la Capital.

Llámase á licitación para el 27 de octubre del corriente año á las 2 p. m., para la construcción de un edificio en el dique Nº 4, destinado á la maquinaria hidráulica auxiliar. Los planos, especificaciones, detalles y demás antecedentes y condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina, todos los días hábiles de 10 a. m. á las 4 p. m. —Buenos Aires, Septiembre 27 de 1900.— *Cipriano N. Giménez,* secretario.

LICITACIÓN

Llámese á licitación para la provisión de los libros en blanco que la secretaría de este Ministerio ha de necesitar para el ejercicio de 1901.

Los modelos y pliegos de condiciones pueden consultarse en la Sección de Contabilidad de este Ministerio. Las propuestas se presentarán en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas y serán abiertas el 22 del corriente mes, á las 3 p. m. en la Subsecretaría de Hacienda.— Buenos Aires, Octubre 3 de 1900.—*Alberto B. Martínez.* v-22-Octubre.

Ministerio de J. é I. Pública

Inspección General de Justicia.

Ensanche de la Casa de Corrección de Mujeres, calle San Juan 369.

Se llama á licitación pública, por el término de treinta días, á contar de la fecha de la presente publicación, á todos los que deseen presentar propuesta para las nuevas construcciones que van á levantarse en la planta alta de la Casa de Corrección de Mujeres, de acuerdo con las siguientes especificaciones formuladas por la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.

1º Los trabajos se ejecutarán de perfecta conformidad con los planos, cómputos métricos y estas especificaciones y con las indicaciones que dé el inspector de la obra.

2º Si durante la construcción fuese necesario introducir modificaciones, estas no se harán sin previa autorización del inspector.

3º Todos los materiales deberán ser de primera calidad y llenar las condiciones que el inspector crea convenientes, en caso contrario podrán ser rechazados por éste.

4º La mampostería se hará con ladrillos de cal bien cocidos y asentados en una mezcla de dos partes de arena oriental, una de cal en pasta y una de polvo de ladrillo.

5º Los reboques tanto interiores como exteriores tendrán un espesor de un centímetro y medio y se ejecutarán con la misma mezcla que la del artículo anterior.

6º El entrepiso de bovedillas se ejecutará entre vigas de hierro nº 14, colocadas á 75 ctms, de eje á eje; sobre las bovedillas se extenderá una capa de argamaza y sobre esta se colocarán las baldosas, tomándose las juntas con cemento portland.

7º Los pisos de madera serán de pino de tea de 0.075X0.025, machiembrados; se colocarán sobre tirantillos de la misma madera de 0.075X0·075 á 0.55, de eje á eje.

8º Se rebajará el techo de azotea en lo que fuere necesario para establecer el piso de las galerías y habitaciones á construirse, al mismo nivel que los ya existentes.

9º El techo será de fierro galvanizado sobre una hilada de tejuela. Esta cubierta descansará sobre un enmaderado de pino de tea, los tirantes se colocarán á 0.70 de eje á eje y tendrán de sección 0.075X0,225, sobre esto se colocarán tirantillos de 0.075X0.075 á 0.50 de eje á eje, sobre estos, otros de 0.025X0.10 á 0.30 de eje á eje, sobre los cuales se colocará la hilada de tejuela.

10 En las habitaciones se colocará un zócalo de madera de 0.20 de altura.

11 Los vidrios de puertas y ventanas serán dobles y sin defecto.

12 Las puertas y ventanas serán de cedro, tendrán postigos de igual madera y deberán ser en un todo idénticas á las del edificio ya existente.

13 Los cielo rasos serán de yeso, se ejecutarán sobre listones de pino blanco de 0.06X0.025 de sección separados de 0.02 y clavados sobre tirantillos de igual madera de 0.025X0.05 separados de 0.50 y estos se unirán á tirantes de pino de tea de las dimensiones apropiadas á la extensión del cielo raso. Llevarán una pequeña corniza.

14. El blanqueo se hará á tres manos, de las cuales la primera se hará de cal pura y las otras dos del color que se indique oportunamente. Las puertas y ventanas recibirán dos manos de aceite y una de barniz. Una vez terminados y secos los cielo rasos, serán blanqueados con dos manos de tiza y cola. El zócalo de madera recibirá dos manos de pintura del color elegido por el inspector. Todo el hierro empleado en la construcción llevará dos manos de minio.

La baranda y columnas recibirán además dos manos de pintura al aceite.

15. Las columnas serán de hierro dulce de 0.08 de diámetro y 4.50 de altura, tendrán un pequeño capitel (iguales á las ya existentes). La baranda de hierro será de hojas de 0.002 de espesor.

16. Los caños de lluvia tendrán 0.10 de diámetro, las canaletas serán del nº 16.

Las chimeneas de ventilación serán de material

17. Todo lo no previsto en estas especificaciones, quedará sujeto á la ley de Obras Públicas.

El pago de los trabajos ejecutados, se hará por el Habilitado de la Casa de Corrección de Mujeres, mensualmente, contra los certificados expedidos por el Ministerio de Obras Públicas.

De estos certificados se deducirá el diez por ciento de su importe, que quedará en garantía, hasta la completa terminación y entrega de las obras.

Todo licitante deberá acompañar á su propuesta un sello de valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, y un certificado de depósito del Banco de la Nación Argentina, á la orden del Inspector General de Justicia, por una suma equivalente al 1% del valor presupuestado á las obras que se sacan á licitación.

La licitación pública tendrá lugar el día 22 de octubre del corriente año, á las 2 p. m., en el Ministerio de Justicia é I. P. (Inspección General de Justicia) en presencia del señor escribano mayor de Gobierno.

En esta Inspección General podrán los interesados consultar los planos y obtener los datos que pudieren precisar, todos los días de 12 m. á 5 p. m. Buenos Aires, septiembre 21 de 1900.—*Francisco Ramos.*

v-22-octubre.

Casa de Corrección de Menores.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, á contar desde la fecha, para la provisión é instalación en la Casa de Corrección de Menores Varones, de:

Dos calderas multitubulares con todos sus accesorios, de una presión de 6 á 8 atmósferas, con alta circulación de agua, y una superficie de calefacción de 40 metros cuadrados, debiendo producir 800 kilogramos de vapor seco por hora.

Una chimenea de hierro batido de 4 m/m de espesor 60 cm. de diámetro y de un largo de 15 metros, con asiento y pedestal según se establece en el pliego de condiciones.

Una bomba de agua á vapor y un inyector de la mejor clase.

Un motor á vapor sistema «Compound» de baja y alta presión para 8 atmósferas de 25 á 30 caballos efectivos, acoplado con dinamo que deberá dar de 200 á 250 revoluciones por minuto. El dinamo tendrá por lo menos 4 polos, una capacidad de 25 kilowat y una tensión de 220 volts.

Un tablero de distribución con voltámetro y amperómetro interruptores y fusibles bipolares.

Una cañería de 2" para la calefacción de la cocina y lavadero con una válvula de reducción y un sifón condensado.

La apertura de las propuestas se verificará el 20 de octubre á las 2 p. m.

Los licitantes deben acompañar sus propuestas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina por el 5% del total de sus propuestas y un sello de 5 pesos.

Por más datos ocurrir á dicho establecimiento, á Caseros y Pasco.—Buenos Aires, septiembre 20 de 1900.—*L. Alonso Pérez*, Subdirector. v-20-de octubre.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

SECCION HIDROGRAFIA FAROS Y VALIZA

La Inspeción de Navegación y Puertos, ha fondeado una boya provisoria á una distancia aproximada de 7. 600 metros al Nº 7º E. de las pirámides del kilómetro 5 del canal Norte, en un casco que se encuentra á pique.

AMERICA DEL SUD COSTA ESTE.

Nº 811 República Argentina—Bahia Camarones—Desparición de una boya.—El señor comandante del transporte "Rio Santa Cruz", teniente de navio José M. Mascarello comunica, con fecha 25 de agosto de 1900 haber desaparecido la boya que se colocó en el mes de marzo ppdo. para indicar la posición del casco á pique del vapor "Albatros".—Véanse el aviso Nº 368 de 1900, de esta Sección y carta inglesa Nº 1288).

Buenos Aires, Agosto 29 de 1900.

Guillermo. S. Mac Carthy.

El día 25 de septiembre próximo será nuevamente colocado en su puesto el pontón faro de "Banco Chico", dejando de prestar servicio de faro el Acorazado "El Plata" en ese puesto.

El ponton faro de "Banco Chico" tiene dos palos, izándose el aparato de iluminación sobre el palo trinquete; el casco está pintado de negro con una franja ancha colorada, con la inscripción en letras blancas en ambos costados "Banco Chico"

La luz es fija elevada cinco metros sobre el nivel del agua, aparato sistema "Cordouan" con reflectores y ocho lámparas, visibilidad de la luz 10 millas (tiempo claro) aproximadamente.

Se recomienda pasar al norte del faro

Buenos Aires, Agosto 25 de 1900.

Guillermo. S. Mac-Carthy.

Republica del Uruguay, Rada de Montevideo —Se previene á los navegantes, que esta Sección, ha recibo de la Comandancia de Marina de la Rep. Oriental, un oficio fechado el 1º de agosto, en el que se comunica que ha sido destruida por torpedos el casco de la barca Austriaca "Dante" á pique en la rada exterior del Puerto de Montevideo, habiendo sido retirada la boya de casco que señalaba este impedimento, sondándose ahora en ese parage 22 pies en mareas medias normales, fondo barro blando

Véanse cartas Inglesas nº 493, 2001 y Societh America Palot part. I 1893 pag. 237 y 238.

Buenos Aires, agosto 8 de 1900.

Guillermo S. Mac Carthy

Faro de Punta Mogotes.—La luz del faro de Punta Mogotes es blanca de destellos de minuto en minuto, la duración del destello de 9 segundos seguido de un eclipse parcial de 49 segundos.

Véanse carta inglesa Nº 1324 y South America Pilot part I. 1893 página 298.

Buenos Aires, Julio 27 de 1900.

Guillermo S. Mac. Carthy.

AMÉRICA DEL SUD COSTA E.

América del Sud—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano— Reposición de una boya.—Con referencia al aviso número 546 de esta Sección, correspondiente al mes de Mayo, se ha recibido la comunicación posterior que la boya Nº 2 que señalaba el canal de entrada á Puerto Belgrano (Bahia Blanca), y que habia desaparecido, ha sido nuevamente colocada en su sitio.

Véanse cartas inglesas Nos 1331, 1329 y South America Pilot part. 1, 1893, pág. 304 305.

Buenos Aires, Junio 26 de 1900.

Guillermo S. Mac-Carthy.

República Argentina, Bahía de San Blas Cambios en la Canal Constitución

Se hace saber á los navegantes que ha desaparecido una de las boyas que demarcaban la canal constitución Bahía San Blas.

Como se ha comprobado últimamente que dicha canal ha sufrido modificaciones, se recomienda á los buques que antes de aventurar su navegación aprovechen el momento oportuno para aboyarla transitoriamente.

A la brevedad posible irá una comisión hidrográfica á rectificar el valizamiento. Véase carta del Almirantazgo Inglés nº 1358. Carta Argentina de 1883,—South AméricaPilot Part. I, I, V, edition 1893, pag. 314.

Junio 16 de 1900.

Guillermo Mac Carthy.

Tip. Penitenciaria Nacional.